

Cap.º 8.º
 En el día de hoy, a las once y media de la tarde, en la villa de Santa Fe de la Vega de Granada, a XVII de Abril de 92.
 Yo, el Rey, y vos, el Almirante, y el dicho Don Xpoual Colón, su Almirante, y el dicho Don Alonso Enríquez, defunto, Almirante Mayor de Castilla, y los otros sus predecesores en el dicho oficio, lo tenyan en sus distritos. Plaze a Sus Altezas. Juan de Coloma.
 Otrosy, que Vuestras Altezas fazen al dicho Don Xpoual Colón su Visorrey e /19/ Gobernador General en todas las dichas tierras firmes e yslas /20/ que como dicho es él descubriere o ganare en las dichas mares; e que para /21/ el regimiento de cada una e qualquier dellas faga él elección de tres /22/ personas para cada oficio, e que Vuestras Altezas tomen e escojan uno, el que más /23/

(TRANSCRIPCIÓN)

/1/ Traslado de las cosas capituladas entre el Rey e la /2/ Reyna, Nuestros Señores, y Don X^oval Colón, su Almirante /3/ del mar Océano, en la Villa de Santa Fee de la /4/ Vega de Granada, a XVII de Abril de 92.

/5/ Las cosas suplicadas y que Vuestras Altezas dan e otorgan a Don X^oval /6/ Colón en alguna satisfacción de lo que ha descubierto en los mares Océanos, /7/ e del viaje que con ayuda de Dios agora ha de hacer por ellas (sic), en servicio de Vuestras /8/ Altezas, son las que siguen.

/9/ Primeramente. Que a Vuestras Altezas, como señores que son de los dichos mares /10/ Océanos, fazen dende agora al dicho Don X^oval Colón su Almirante en /11/ todas aquellas yslas e tierras firmes que por su mano o yndustria se /12/ descubrirán o ganarán en los dichos mares Océanos para durante su /13/ vida, e después de él muerto, a sus herederos y subcesores, perpetuamente, /14/ con todas aquellas premynencias e prerrogativas pertenecientes al tal /15/ oficio, e segund que Don Alonso Enríquez, defunto, Almirante Mayor de Casti- /16/ lla, e los otros sus predecesores en el dicho oficio lo tenyan en sus /17/ distritos. Plaze a Sus Altezas. Juan de Coloma.
 /18/ Otrosy, que Vuestras Altezas fazen al dicho Don X^oval Colón su Visorrey e /19/ Gobernador General en todas las dichas tierras firmes e yslas /20/ que como dicho es él descubriere o ganare en las dichas mares; e que para /21/ el regimiento de cada una e qualquier dellas faga él elección de tres /22/ personas para cada oficio, e que Vuestras Altezas tomen e escojan uno, el que más /23/

LA MUERTE DE CARL SCHMITT
UN TESTIGO EXCEPCIONAL*

André DOREMUS
 Trad. Jean MEYER

El filósofo alemán Carl Schmitt murió el domingo 7 de abril de 1985, a la edad de 97 años, en su pueblo natal de Plettemberg, en Westfalia. Nacido el 11 de julio de 1888, profesor en derecho constitucional (1921-1945), este alumno de Max Weber, un tiempo muy próximo a Ernst Jünger, Carl Schmitt quiso ser ante todo el Galileo de la política, el nuevo Hobbes (1938) quien pone la fuerza de su pensamiento, formado en el catolicismo, al servicio de la manifestación de los tiempos modernos, como cumplimiento de la Reforma (1922-1923).

Durante la república de Weimar (1919-1933) se hizo notar por la pertinencia de su análisis de la actualidad política, adelantándose siempre a los acontecimientos, y por la definición radicalísima de la política como encarnación directa del derecho en la decisión política (1914, 1921, 1932). Lector de Villiers de l'Isle Adam, amigo de Theodor Daeubler, pero también pronto del general Schleicher y de J. Popitz, hijo del dadaísmo como de su tiempo, que abraza con toda su pasión intelectual de entender —para él sinónimo de decidir— de repente, en 1933 se adhirió al nazismo. Lo hizo, después de haber pregonado contra él (1932), a la vez en un espíritu de gran compasión histórica (Leon Bloy es su recurso) y con la pretensión de aportar él solo la doctrina (1933) a esos hombres que desprecia y entre los cuales contaría, en 1936, peligrosos enemigos.

Se ganó en aquel entonces, fuera de Alemania, la fama de ser el ideólogo del régimen, mientras en su país lo toleraban sin más, gracias a las divisiones que reinaban entre los nazis. Su pasión intelectual hizo de él un solitario capaz de olvidar toda responsabilidad moral y también los riesgos personales ("Soy un aventurero intelectual", declaró en 1945 a R. Kempner). De 1936 a 1942 desarrolló su teoría de "los grandes espacios", extrapolación de la doctrina Monroe y variante del "cujus regio, ejus religio" que retomó después de la guerra (1950, 1978). Adversario desde 1919 tanto del liberalismo como del bolchevismo, tenía que hacer la exégesis del fenómeno del partisano (1962), lo que despertó el interés de cierta extrema izquierda, a la

* *Le Monde*, 14 de abril de 1985.

vez que el apoyo, tampoco justificado, de los nostálgicos de la grandeza del Reich en el asesinato colectivo.

De hecho no tuvo otros amigos que los que procuró su inmensa erudición para un diálogo a escala de la historia occidental. Schmitt no construyó doctrina: cuestionó sin descanso, persiguió el absoluto, pero en el reino de la natura de lo político; para él la política es la verdadera filosofía.

Intentó escapar al conflicto casi secular entre positivismo y normativismo, así como al dilema entre materialismo y espiritualismo. La solución de tal conflicto no se encuentra ni en los intereses del hombre, ni en algún milagroso tercer término adquirido de una vez para siempre, sino en la decisión política, para cada tiempo y cada lugar, como si la historia renaciera cada vez de la nada —es el decisionismo—. Todo reino de experiencia es conflictual, ergo político; hoy en día la creciente presión de la revolución económica y tecnológica hace que la decisión política no pueda evitar asumir plenamente su esencia, o sea, ser la encarnación directa del derecho = la politización máxima de la sociedad coincide con el cumplimiento del proceso de des-teologización empezado en el siglo XVI.

Tal inserción del presente en una problemática global de la historia necesita su piedra angular, siempre buscada, en una nueva teología política ("Nadie está contra Dios sino Dios mismo" 1970) que cubriera todos los temas que traspasan lo teológico en lo político: "el poder temporal más alto se confunde con la autoridad espiritual más alta", "la autoridad, no la verdad, establece el derecho", "quién decide de la diferencia entre el amigo y el enemigo", etc. . .

Sin cansarse retomó el conjunto de esos temas a cada momento, enfrentándose en forma crítica a la situación del momento. Por su solo radicalismo nunca satisfecho, el pensamiento de Schmitt consigue dimensión filosófica también en su análisis de la historia (1950), del romanticismo político (1919), del conflicto ideológico Este-Oeste (1952-1953) o del conflicto entre catolicismo y pretestantismo (1956).

Realista a la manera tanto de Nietzsche como de Hobbes, discretamente marcado por el encuentro con B. Bauer, Carl Schmitt está muy lejos de justificar los que buscan la salvación en el cumplimiento de la perversidad; nos lega para siempre la reformulación de la tesis *homo homini lupus* en la pregunta: ¿Cómo es que la humanidad llega a dividirse en dos campos, criminal cada uno según el otro? (1967, 1979). De esa doblez de la historia nace un nuevo deber de vigilancia de la inteligencia para todos los hombres que, hoy, abordan el siglo XXI.

Los años entre paréntesis corresponden a las obras siguientes:

El Estado y el valor del individuo (1914); *Romanticismo político* (1919); *Dictadura* (1921); *Teología política* (1922); *Catolicismo romano y forma política* (1923); *Tratado de derecho constitucional*

(1928); *Concepto de política* (1932); *Legalidad y legitimidad* (1932); *Estado-movimiento-pueblo* (1932); *Leviatan* (1938); *Donoso Cortés* (1950); *Ley de la tierra* (1950); *Unidad del mundo* (1952); *Estructura histórica del conflicto actual entre Este y Oeste* (1953); *Hamlet o Hecuba* (1956); *Tiranía de los valores* (1967, 1979); *La teoría del partisano* (1962); *Teología política*, t. II (1970).

[Importante será la investigación que determine la influencia de Carl Schmitt en nuestro país y, en general, en el ámbito a la cultura ibero-americana. Con el doble objeto de incitar a su realización y enriquecer la magnífica reseña anterior, a continuación enlistamos algunas de las obras del constitucionalista alemán traducidas al castellano:

La defensa de la Constitución. Estudio de las diversas especies y posibilidades de salvaguarda de la Constitución. Madrid, Labor, 1931. (Trad. de M. Sánchez Santa, Madrid, 1983). *Teoría de la Constitución* Trad. de Francisco Ayala, Madrid, Revista de Derecho Privado, c. 1934, (México, Editora Nacional, 1952, 1961, 1966, 1970; Madrid, Alianza Editorial, 1983). *Estudios políticos*. La época de la neutralidad. Teología política. El concepto de política. Trad. de Francisco Javier Conde. Madrid, Cultura Española, 1941 (Madrid, Doncel, 1975). *El Leviathan en la teoría del Estado de Tomás Hobbes*. Trad. de Francisco Javier Conde, Madrid, Ediciones Haz, 1941. *Cambio de estructura del derecho internacional*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1943. "La justificación de la ocupación de un nuevo mundo: Francisco de Vitoria". *Revista Española de Derecho Internacional* Vol. II, No. 1, 1949. "Donoso Cortés y las revoluciones de 1848" *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales* Año IV, No. 17, Nov-Dic. 1949. *La unidad del mundo*. Madrid, 1951. *Tierra y mar*. Consideraciones sobre la historia universal. Trad. de Rafael Fernández Quintanilla. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1952. *Interpretación europea de Donoso Cortés*. Trad. de Francisco de Asís Caballero, Madrid, Rialp, 1952 (Madrid, Rialp, 1963). "Situación de la ciencia jurídica europea" *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*. Año XL, Núm. 2, 1953. "Coloquio sobre el poder y sobre el acceso al poderoso" *Revista de Estudios Políticos*, No. 78 Nov-Dic. 1954. "La tensión planetaria entre Oriente y Occidente y la oposición entre tierra y mar" *Revista de Estudios Políticos*. No. 81, Mayo-Junio 1955. *Diálogos: Diálogo de los nuevos espacios. Diálogo sobre el poder y el acceso al poderoso*. Trad. de Anima Schmitt de Otero. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1962. "El orden del mundo después de la segunda guerra mundial" *Revista de Estudios Políticos*, No. 122, Marzo-Abril, 1962. "La noción de lo político" *Revista de Estudios Políticos*, No. 132, Nov-Dic. 1963. *Teoría del partisano*. Acotación al concepto de la política. Trad. de Anima Schmitt de Otero, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1966. *La dictadura: desde los comienzos del pen-*

samiento moderno de la soberanía hasta la lucha de clases proletaria. Trad. por José Díaz García. Madrid, Revista de Occidente, 1968. "Clausewitz como pensador político o el honor de Prusia" *Revista de Estudios Políticos* No. 163, Enero-Febrero 1969. *El nomos de la tierra en el Derecho de Gentes del Ius Publicum Europaeum.* Trad. de Dora Schilling Thun, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1979. "La revolución legal Mundial" *Revista de Estudios Políticos*, No. 10, Julio-Agosto, 1979. *Lagalidad y legitimidad.* Trad. José Díaz García, Madrid, Aguilar, 1971, y, recientemente, con presentación, nota biográfica y buena bibliografía de y sobre Schmitt de José Aricó: *El Concepto de lo "político"*. México, Folios Ediciones, 1985.]

EL REGISTRO DE ACCIONES Y SUS EFECTOS

Walter FRISCH PHILIPP

SUMARIO: I. *Generalidades del Registro* II. *El alcance del Registro* 1) *Prevalencia del Registro* a) *Anulación de adquisición de acciones* b) *Disolución efectuada por mutuo acuerdo del acto de adquisición de acciones* c) *Incapacidad de la emisora de obtener inscripciones de oficio* d) *Los "terceros"* e) *La responsabilidad del exaccionista (Art. 177 LSM)* f) *Falta del libro de acciones* g) *Falta de la inscripción registral de la acción respectiva* h) *Omisión de la inscripción de accionista* 2) *Prevalencia de la situación extrarregistral* a) *Reivindicación y cancelación de acciones* b) *Incorrectividad de la situación registral* c) *Cuestiones sucesorias* d) *Actos distintos de la adquisición de la propiedad sobre acciones, como la pignoración o el usufructo de las mismas* e) *Falta de documentación de acciones* f) *La simulación y el in fraudem legis agere* g) *Abuso del derecho* h) *Falta de la petición correcta de la inscripción* III. *Evaluación de lo anterior* IV. *Observaciones a las disposiciones legales vigentes.*

I. GENERALIDADES

Como consecuencia de la supresión de las acciones al portador (D.O. de 30 de diciembre de 1982), el registro de acciones (artículo 128 LSM) obtiene mayor importancia. Ésta se limita, sin embargo, a acciones nominativas debido a que inscripciones que se efectúen o se hayan hecho en relación con acciones al portador, por ejemplo respecto a empeño, no surten efectos jurídicos, como se sostiene en forma de principio ya desde el tiempo anterior a dicha reforma legal.

Responde el consejo de administración o el administrador único, respectivamente, de que se lleve correctamente el registro. Ellos podrán naturalmente servirse de otras personas para el manejo físico del libro no obstante que continúa dicha responsabilidad, según el artículo 158, fracción III LSM.

Las inscripciones se efectúan a petición del adquirente, con excepción de la primera inscripción siguiente a la emisión de acciones y de la reducción de capital social, casos en los cuales se harán las inscripciones por la emisora sin tal petición. El registro es solamente obligatorio cuando exista documentación de acciones, pero puede ser llevado en forma válida ante dicha documentación. El libro de accio-